RESOLUCIÓN NÚMERO **394 DE**

(11 de junio de 2026)

Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-004-2026

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** está interesada en adelantar un proceso para **CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS PARA APRENDER.**

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y las demás normas que le apliquen, la Entidad procedió a convocar el proceso a través de la plataforma SECOP II el día 02 de junio de 2026.

Que, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-004-2026**, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo. De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-004-2026,** por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($488.000.000)**, **MONEDA CORRIENTE**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº14626 de 2026**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", del Decreto 1082 de 2015, en tal virtud se ordena la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-004-2026**, para **CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS PARA APRENDER**

Que, la apertura del proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-004-2026**, como lo determina el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", del Decreto 1082 de 2015. Para ello, se podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página SECOP II.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-004-2026**, cuyo objeto es **CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS**

PARA APRENDER, con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($488.000.000)**, **MONEDA CORRIENTE**, Incluye impuestos y retenciones.

ARTICULO 2°. El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-004-2026**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3°. Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOP II.

ARTICULO 4º.- Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días de junio de 2026.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Reviso: Ruth Gil Chacón – Asuntos disciplinarios, Secretaria General.
Reviso: Andres Felipe Trocha Vargas-Abogado Contratista Secretaria General
Reviso: Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Néider Olave García – Profesional de contratación